RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 05 de enero de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo de aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, código único de inversión 2532276, el Convenio Local celebrado entre la Entidad y el CONSORCIO TMH –TOTTUS – FALABELLA de fecha 05 de agosto de 2022, para el financiamiento, elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto en mención; el contrato con el CONSORCIO SUPERVISOR PLATINUM, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto referido; la Carta presentada por el CONSORCIO TMH –TOTTUS – FALABELLA de fecha 22 de noviembre de 2023, la Carta N° 524-2023-SGEP-GOPI-MDCC, de fecha 04 de diciembre de 2023 del Subgerente de Estudios y Proyectos; la Carta N° 072-2023-CSP, de fecha 11 de diciembre de 2023, de la SUPERVISION CONSORCIO SUPERVISOR PLATINUM; el Informe N° 041-2023-CSP/MYV-JS, del Ing. Milton José Yauri Velásquez, en su condición de Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor; el Informe N° 0010-2023-CSP AQP/JPH-EA autorizado por el Arq. John Portugal Huarcaya especialista en arquitectura; el Informe N° 0014-2023/AMMQ/CSP del especialista en electromecánica Ing. Ángel Mario Mamani Quispe; el Informe N° 10 CQP-SET-08/2023 autorizado por el Ing. Carlos Percy Quilla Paredes en su condición de especialista de Ingeniería electrónica; el Informe N° 09-2023-CSP-JGHZ del Ing. José Gianfranco Herrera Zea especialista en Seguridad y Medio Ambiente; el Informe N° 963-2023-SGEP/GOPI/MDCC, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N° 065-2023-ECC/ESP-SCI, del especialista en seguimiento y cierre de Inversiones de GOPI; el Informe Técnico N° 018-2023-FLGQ-JJZG-UF-GOPI-MDCC de los especialistas en formulación y evaluación de proyectos de Pre-Inversión, Ing. Econ. Fany Gamarra y Arq. Juan Zapana; el Informe N° 495-2023-UF-GOPI-MDCC, del responsable de la Unidad Formuladora; el Informe N° 417-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP del Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico N° 0273-2023-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 980-2023-MDCC/GPPR, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 479-2023-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la LOM preceptúa que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, los artículos 2 y 4 de la Ley N° 29230, *"Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado"*, autoriza a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas privadas para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el numeral 21 del Artículo III del Reglamento de la Ley N° 29230, *"Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado"*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, define al Expediente Técnico como: *"(…) el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI."*;

Que, el numeral 88.2 del artículo 88 del mencionado Reglamento señala que: *"La Empresa Privada es responsable de la elaboración del Expediente Técnico para proyectos, Documento Equivalente en el caso de IOARR e IOARR de emergencia, y el Manual de Operación y/o Mantenimiento para las actividades de operación y/o mantenimiento, cuando así se haya establecido en el Convenio de Inversión. La Empresa Privada es la responsable de presentar estos documentos a la Entidad Pública para su aprobación por parte del órgano que ejerza dichas funciones, conforme*

a sus normas de organización interna. Dicha aprobación debe realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para proyectos y de diez (10) días hábiles para IOARR e IOARR de emergencia y actividades de operación y/o mantenimiento, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la presentación del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o el Manual de Operación y/o Mantenimiento por parte de la Empresa Privada." (El subrayado es agregado);

Que, asimismo, el numeral 88.3 del referido articulado menciona que: *"Corresponde a la Entidad Pública supervisar la elaboración del Expediente Técnico, Documento Equivalente y/o Manual de Operación y/o Mantenimiento y aprobarlos una vez culminados. La supervisión se puede realizar a través de una Entidad Privada Supervisora"*; adicionando el numeral 88.5 del artículo 88 del citado Reglamento que: *"El Expediente Técnico, Documento Equivalente y/o Manual de Operación y/o Mantenimiento, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las Inversiones."*;

Que, el numeral 9.1. del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión contempla que el órgano resolutivo en los gobiernos locales es el alcalde. Asimismo, el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo comprende que el órgano resolutivo del sector, tienen como función autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el artículo 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones decreta que la vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (3) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de pre inversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora que formuló el proyecto de inversión, o de la Unidad Ejecutora de Inversiones según corresponda;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones constituye que la Unidad Ejecutora de Inversiones antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos interinstitucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otros, indica que la Unidad Ejecutora de Inversiones debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el Formato 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y formado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, en el caso materia de análisis, se advierte que, con fecha 05 de agosto de 2022, se celebró el CONVENIO LOCAL entre la Entidad y el CONSORCIO TMH –TOTTUS – FALABELLA, para el financiamiento, elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, código único de inversión 2532276, en cuya CLAUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSION, se establece que: "LAS PARTES pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de LA ENTIDAD PUBLICA y el representante de EL CONSORCIO".

Que, con fecha 11 de noviembre de 2022, la Entidad firmó contrato con el CONSORCIO SUPERVISOR PLATINUM, conformado por Constructores & Consultores Platinium SAC Y Corporación Peruana de Ingeniería SA representado por Jessika Paola Contreras Villar;

Que, mediante Carta presentada por el CONSORCIO TMH –TOTTUS – FALABELLA de fecha 22 de noviembre de 2023, con registro de tramite documentario N° 231122I110, se presenta el Expediente Técnico por un monto de 38,266,047.32, conforme a la carta emitida por el FINANCISTA de 03 de noviembre de 2023. Presenta 13 archivadores más un USB (Fs. 3523-3524);

Que, por medio de la Carta N° 524-2023-SGEP-GOPI-MDCC, de fecha 04 de diciembre de 2023 el Subgerente de Estudios y Proyectos solicita al CONSORCIO SUPERVISOR PLATINUM emitir el informe correspondiente conforme a sus funciones de supervisor. (Fs. 3556);

Que, con Carta N° 072-2023-CSP, de fecha 11 de diciembre de 2023, la SUPERVISION CONSORCIO SUPERVISOR PLATINUM mediante su representante, Jessika Paola Contreras Villar, hace alcance de la revisión y evaluación del expediente técnico con CUI 2532276, correspondiente al proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, indicando que el equipo técnico de la supervisión ha procedido con su revisión de la versión física e trece (13) archivadores de palanca adjuntos, así como la versión digital contenido en un USB adjunto al documento notificado(Fs. 01);

Que, en ese sentido, en el documento referido en el anterior párrafo y en el Informe N° 041-2023-CSP/MYV-JS, del CONSORCIO SUPERVISOR PLATINUM (Fs. 3502-3521), se señala que, el Expediente Técnico presentado: *"se encuentra a satisfacción de las coordinaciones de la supervisión del proyecto y de la entidad, no encontrando observaciones a realizar. Se aprueba el Expediente Técnico del proyecto"*, por un monto de S/ 38,340,211.05 (Treinta y ocho millones trescientos cuarenta mil doscientos once con 05/100 soles) y por un plazo de ejecución de 300 días calendarios para la ejecución del proyecto y 30 días calendarios para la liquidación de obra;

Que, mediante Informe N° 0010-2023-CSP AQP/JPH-EA autorizado por el Arq. John Portugal Huarcaya especialista en arquitectura, indica que de la revisión del componente de arquitectura del proyecto "cumple con los objetivos del proyecto. Se espera que la ejecución de la obra se realice de manera efectiva y eficiente, logrando los resultados deseados en términos de calidad plazos". (Fs. 3522-3546);

Que, con Informe N° 0014-2023/AMMQ/CSP el especialista en electromecánica Ing. Ángel Mario Mamani Quispe, hace llegar la *"conformidad de proyecto de la Instalaciones eléctricas"* del proyecto (fs. 3547-3548);

Que, con Informe N° 10 CQP-SET-08/2023 autorizado por el Ing. Carlos Percy Quilla Paredes en su condición de especialista de Ingeniería electrónica, en cuanto al componente tecnológico concluye que "el expediente es congruente con las necesidades del proyecto". (Fs. 3549-3554);

Que, Informe N° 09-2023-CSP-JGHZ el Ing. José Gianfranco Herrera Zea especialista en Seguridad y Medio Ambiente otorga su conformidad a los siguientes planes: de seguridad y salud ocupacional, plan de contingencia e instrumento de gestión ambiental. (Fs. 3555);

Que, mediante Informe N° 963-2023-SGEP/GOPI/MDCC, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, emite el informe de aprobación de expediente técnico y subscripción de adenda para modificación de convenio, llegando entre otras, a las siguientes conclusiones (Fs. 3563-3569):

1. El monto total de la inversión a ser aprobado corresponde a los siguientes conceptos según lo aprobado por la supervisión:

RUBROS	MONTO EN SOLES
Componente N° 01: INFRAESTRUCTURA	S/. 22,418,952.59
Componente N° 02: EQUIPAMIENTO	S/. 2,867,002.77
Componente N° 03: CAPACITACION	S/. 523,095.00
TOTAL COSTO DIRECTO	**S/. 25,809,050.36**
GASTOS GENERALES	S/. 2,580,466.28
UTILIDAD	S/. 3,097,086.04
SUB TOTAL	S/. 31,486,602.68
IMPUESTO IGV (18%)	S/. 5,667,588.48
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 37,**154,191.16**
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	S/. 362,248.20
SUPERVISION (*)	S/. 741,637.38
LIQUIDACION DE OBRA	S/. 82,134.31
COSTO CONTROL CONCURRENTE	**S/. 772,108.68**
GASTOS POR GESTION DE PROYETOS	**S/. 265,222.90**
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 39,377,542.63**

(*) El componente Supervisión corresponde a los gastos referentes a la evaluación de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de ejecución de la obra.

2. El incremento presupuestal asumido por el consorcio financista en referencia al convenio suscrito, corresponde al siguiente desagregado:

RUBROS	MONTO EN SOLES
Componente N° 01: INFRAESTRUCTURA	S/. 22,418,952.59
Componente N° 02: EQUIPAMIENTO	S/. 2,867,002.77
Componente N° 03: CAPACITACION	S/. 523,095.00
TOTAL COSTO DIRECTO	S/. 25,**809,050.36**
GASTOS GENERALES	S/. 2,580,466.28
UTILIDAD	S/. 3,097,086.04
SUB TOTAL	S/. 31,486,602.68
IMPUESTO IGV (18%)	S/. 5,667,588.48
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 37,**154,191.16**
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	S/. 362,248.20
SUPERVISION (*)	S/. 741,637.38
LIQUIDACION DE OBRA	S/. 82,134.31
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 38,340,211.05**

3. El gasto concerniente a Gestión de Proyectos y Control Concurrente que corresponde al 2% del costo de la Inversión, serán asumidos por la entidad:

RUBROS	MONTO EN SOLES
COSTO CONTROL CONCURRENTE	S/. 772,108.68
GASTOS POR GESTION DE PROYETOS	S/. 265,222.90
TOTAL FINANCIADO POR LA ENTIDAD	**S/. 1,037,331.58**

Que, mediante Informe N° 065-2023-ECC/ESP-SCI, el especialista en seguimiento y cierre de Inversiones de GOPI, remite el Formato N° 08-A de la inversión, indicando que: *"la inversión cuenta con registro de Aprobación de Consistencia sin embargo el ET inicial no fue aprobado, que el expediente actual en trámite presenta variaciones a lo planteado inicialmente"* por lo que, sugiere enviarlo a la unidad formuladora (Fs. 3571-3575);

Que, con Informe Técnico N° 018-2023-FLGQ-JJZG-UF-GOPI-MDCC los especialistas en formulación y evaluación de proyectos de Pre-Inversión, Ing. Econ. Fany Gamarra y Arq. Juan Zapana concluyen que: " las variaciones de las metas del expediente técnico aprobado no modifican

la concepción técnica del proyecto de inversión declarado viable, por lo tanto, se sigue atendiendo a la población objetivo, el mismo se encuentra relacionado al cumplimiento del objetivo "Adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana del distrito de Cerro Colorado";

Que, en el mismo informe se hace la siguiente recomendación a la UEI: *"proseguir con el registro y aprobación del Formato 08-A, sección B de acuerdo a la Directiva de INVIERTE.PE registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión"* (Fs. 3578-3587);

Que, a través del Informe N° 495-2023-UF-GOPI-MDCC, el responsable de la Unidad Formuladora remite la aprobación de la consistencia del proyecto "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa*", en ese sentido realiza un análisis sobre la normatividad, y al evidenciarse que existen variaciones a nivel de metas físicas las mismas que no afectan la concepción técnica del proyecto de inversión, realiza la evaluación correspondiente en las siguientes tablas: 1) resultado de los datos de la fase de formulación y evaluación y del expediente técnico; 2) cuadro comparativo de metas; y, 3) variación del monto de inversión. Llegando a las siguientes conclusiones y recomendaciones: a) Aprobar la CONSISTENCIA del proyecto "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa*"; b) Proseguir con el registro y aprobación del formato 8-A, sección B conforme a la directiva del INVIERTE.PE Conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, en el artículo 32.3 (...) La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; c) La UEI es responsable de la calidad técnica del expediente técnico; y, d) Completar la información de las Sesiones B y C en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Acompañando en el referido informe el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (Fs. 3588-3598);

Que, con Informe N° 417-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP, el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se proceda con la aprobación del expediente técnico del proyecto: "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa*", CUI 2532276, por la suma de S/ 39,377,542.63, bajo la modalidad de Obras por Impuestos (Fs. 3600-3601);

Que, con Informe Técnico N° 0273-2023-GOPI-MDCC (Fs. 3602-3603), el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, asintiendo con lo actuado, solicita disponibilidad presupuestal y otorga conformidad del expediente técnico "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa*", bajo la modalidad de obras por impuestos (OXI), con un plazo de ejecución de 300 días calendarios para la ejecución física y 30 días para la liquidación y presupuesto, por un monto de S/ 39,377,542.63, indicando que el desagregado por fuente de financiamiento será de Obras por Impuestos, por el costo de inversión de S/ 38,340,211.05; siendo el monto financiado por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado: S/ 1,037,331.58 para los componentes que asumirá la entidad. Bajo el siguiente cuadro resumen:

ITEM	FINANCIAMIENTO	MONTO
1	FINANCIADO MODALIDAD OBRAS POR IMPUESTOS OXI	S/ 38,340,211.05
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	S/ 1,037,331.58
	TOTAL	**S/ 39,377,542.63**

Que, mediante del Informe N° 980-2023-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta, manifiesta que: *"Conforme el Decreto Supremo N° 138-2023-EF se establece los topes máximos de capacidad anual para la ejecución de obras por Impuestos, señalando un importe de S/ 247,232,490 por lo que al ser menor el monto solicitado S/. 38,340,211.05, este puede ser financiado con el Rubro 19 Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito"*; asimismo señala que: *"Respecto al financiamiento de la Entidad por S/. 1,037,331.58 se financiará con el Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduana y participaciones"*. Por tanto, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, sugiriendo continuar con el trámite que corresponda realizar (Fs. 3604);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente técnico presentado, presenta el Informe Legal N° 479-2023-GAJ-MDCC, del Abg. Héctor Juárez Camargo, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, quien estima: *"Encontrándose técnicamente sustentado el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA" con CUI 2532276 por el CONSORCIO SUPERVISOR PLATINUM, por los sendos informes de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, del Especialista en seguimiento y cierre de Inversiones, del Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Pre Inversión, del Responsable de la Unidad Formuladora, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes."* Por lo que, finalmente concluye opinando que: *"(...) es PROCEDENTE APROBAR el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA" con CUI 2532276 ", bajo la modalidad de Obras por Impuesto (Oxl), con un plazo de ejecución de 300 días calendarios para la ejecución física y 30 días para la liquidación y presupuesto, con un presupuesto de S/ 39,377,542.63 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 63/100 SOLES) (...)."* (Fs. 3616-3617);

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico del proyecto de inversión *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, CUI 2532276, con un presupuesto total ascendente a S/ 39,377,542.63 (Treinta y nueve millones trecientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y dos con 63/100 soles), bajo la modalidad de obras por impuestos (OXI), con un plazo de ejecución de 300 días calendarios para la ejecución física y 30 días para la liquidación y presupuesto, de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

RUBROS	MONTO EN SOLES
Componente N° 01: INFRAESTRUCTURA	S/. 22,418,952.59
Componente N° 02: EQUIPAMIENTO	S/. 2,867,002.77
Componente N° 03: CAPACITACION	S/. 523,095.00
TOTAL COSTO DIRECTO	**S/. 25,809,050.36**
GASTOS GENERALES	S/. 2,580,466.28
UTILIDAD	S/. 3,097,086.04
SUB TOTAL	S/. 31,486,602.68
IMPUESTO IGV (18%)	S/. 5,667,588.48
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 37,**154,191.16**
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	S/. 362,248.20
SUPERVISION (*)	S/. 741,637.38
LIQUIDACION DE OBRA	S/. 82,134.31
COSTO CONTROL CONCURRENTE	**S/. 772,108.68**
GASTOS POR GESTION DE PROYETOS	**S/. 265,222.90**
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 39,377,542.63**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, el monto a ser financiado bajo la modalidad de obra por impuestos (OXI) que será asumido por la empresa privada financista CONSORCIO TMH –TOTTUS – FALABELLA en referencia al convenio suscrito, corresponde al siguiente desagregado:

RUBROS	MONTO EN SOLES
Componente N° 01: INFRAESTRUCTURA	S/. 22,418,952.59
Componente N° 02: EQUIPAMIENTO	S/. 2,867,002.77
Componente N° 03: CAPACITACION	S/. 523,095.00
TOTAL COSTO DIRECTO	S/. 25,**809,050.36**
GASTOS GENERALES	S/. 2,580,466.28
UTILIDAD	S/. 3,097,086.04
SUB TOTAL	S/. 31,486,602.68
IMPUESTO IGV (18%)	S/. 5,667,588.48
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 37,**154,191.16**
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	S/. 362,248.20
SUPERVISION (*)	S/. 741,637.38
LIQUIDACION DE OBRA	S/. 82,134.31
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 38,340,211.05**

ARTICULO TERCERO. - Como consecuencia, se INICIE los trámites de adenda al Convenio Local celebrado entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el CONSORCIO TMH –TOTTUS – FALABELLA el 05 de agosto del 2022, para el financiamiento, elaboración del expediente técnico, ejecución de la obra y financiamiento de la supervisión de la obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, CUI 2532276, tras la modificación del monto convencional presentado por EL CONSORCIO, debiendo en su oportunidad, la empresa privada modificar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, ello en atención de lo estipulado en el acápite 72.5 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

ARTICULO CUARTO. - DETALLAR que, el gasto concerniente a Gestión de Proyectos y Control Concurrente que corresponde al 2% del costo de la Inversión, serán asumidos por la entidad, de acuerdo al siguiente cuadro:

RUBROS	MONTO EN SOLES
COSTO CONTROL CONCURRENTE	S/. 772,108.68
GASTOS POR GESTION DE PROYETOS	S/. 265,222.90
TOTAL FINANCIADO POR LA ENTIDAD	**S/. 1,037,331.58**

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura la implementación de lo aprobado en la presente resolución, debiendo adoptar las medidas necesarias para la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión en coordinación con la empresa privada financista CONSORCIO TMH –TOTTUS – FALABELLA.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL